



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la demanda se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 2 de septiembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00295-00 UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora INES CACERES, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante señor GILBERTO GOMEZ.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 422 del C.G.P., observa el Despacho que pese a haberse inadmitido y subsanado en término y debida forma el yerro enrostrado, se advierte la existencia de uno nuevo que impide su admisibilidad:

- Falta allegar el registro civil de nacimiento de la señora LUZ BEATRIZ GOMEZ MANTILLA de quien se menciona era hija del señor GILBERTO GOMEZ, a fin de establecer la calidad en que se demanda a SANDRA MILENA CARREÑO GOMEZ, BRYAN ANDRES CARREÑO RODRIGUEZ y NICOLLE ANDREA CARREÑO BERMUDEZ,
-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la señora INES CACERES, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante señor GILBERTO GOMEZ, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca993a533f9413d20b95d2ce5f46ab9fe0224de87e0bc3be9fee9e25d4eb311**

Documento generado en 02/09/2022 04:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>